

LA PLATA, 31 de Agosto de 2011.-

**VISTO** la Ley N° 13.927, su Decreto Reglamentario N° 532/09, que en su Anexo V "Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial", sanciona las faltas o infracciones mediante la aplicación de multas en Unidades Fijas (UF's), y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo N° 33 del Anexo I del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927 establece que cada infracción se encuentra expresada en "UF's", siendo éstas unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), sede Ciudad de La Plata;

Que en el Anexo V del mencionado decreto cada infracción se encuentra expresada en "UF's", determinándose además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción según criterio subjetivo del Órgano de Juzgamiento;

Que el día 30 de Agosto de 2011 se remitió nota al Señor Jefe de Filial del A.C.A., sede ciudad de La Plata, a los efectos que tenga a bien informar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial el valor equivalente a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje al día de la fecha;

Que el día 31 de Agosto de 2011 se informó por parte del A.C.A., que el valor para la cantidad mencionada de combustible de las características citadas es de \$6.049 (pesos seis con cero cuarenta y nueve centavos);

Que el mencionado valor entrará en vigencia partir del día 01 de Septiembre del año 2011;

Que estará a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito la publicación en forma bimestral en su página Web, [www.dppsv.gba.gov.ar](http://www.dppsv.gba.gov.ar) o [www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) del valor vigente de cada UF's;



Que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 3286/08, el Registro Único de Infractores de Tránsito depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

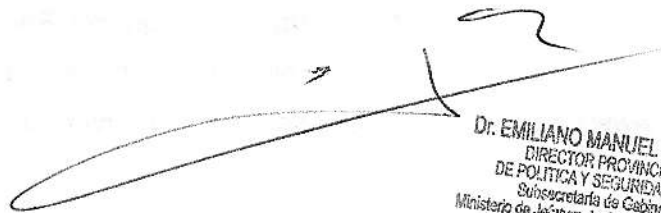
**ARTICULO 1º-** Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 01 de Septiembre del año 2011 y para el bimestre comprendido entre los meses de Septiembre y Octubre del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) será de \$6.049 (pesos seis con cero cuarenta y nueve centavos), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

**ARTICULO 2º-** Solicitar a la Subsecretaría de Coordinación Comunicacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, efectuar la pertinente publicación en la página Web.

**ARTICULO 3º-** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N°: 12/11**



  
Dr. EMILIANO MANUEL BALOIRA  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
Subsecretaría de Gabinete  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros